

LA PRIMERA IMPRENTA LLEGO A HONDURAS EN 1829, SIENDO INSTALADA EN TEGUCIGALPA, EN EL CUARTEL SAN FRANCISCO, LO PRIMERO QUE SE IMPRIMIO FUE UNA PROCLAMA DEL GENERAL MORAZAN, CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1829.

LA GACETA

DESPUES DE IMPRIMIR EL PRIMER PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CON FECHA 25 DE MAYO DE 1830, CONOCIDO HOY, COMO DIARIO OFICIAL "LA GACETA".

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director: Licenciado JUAN RAMON DURAN



AÑO CXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, MIERCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 1994

NUM. 27.538

PODER LEGISLATIVO

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 154-94

DECRETO NUMERO 154-94
Noviembre de 1994

El Congreso Nacional,

DECRETO EJECUTIVO NUMERO CM-22-94
Diciembre de 1994

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado velar por la preservación de aquellas áreas naturales que, además de su belleza escénica, son indispensables para el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos y la supervivencia de las especies silvestres, tanto de flora como de fauna.

CONSIDERANDO: Que el área propuesta del Parque Nacional Punta Sal posee recursos ecológicos como flora y fauna silvestre, arrecifes coralinos, sitios de anidación de tortugas marinas, vida marina de incalculable valor propia de un ecosistema natural para la investigación científica, educación, conservación, recreación y turismo sostenible, constituyendo un área única de tal naturaleza en nuestro país.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No. 85 del 16 de febrero de 1972, que contiene la Ley Forestal; el Acuerdo Ejecutivo No. 0634 del 9 de abril de 1984, que contiene el Reglamento General Forestal; el Decreto 103-74 de fecha 10 de enero de 1974, que contiene la Ley de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR); el Decreto No. 154 del 9 de junio de 1959, que contiene la Ley de Pesca; el Decreto No. 104-93 del 30 de junio de 1993, que contiene la Ley General del Ambiente; y, el Acuerdo Presidencial No. 1954-92 del 10 de septiembre de 1992, que contiene la creación del Parque Nacional de Punta Sal, establecen que el Estado debe declarar y administrar reservas en aquellas áreas que por sus características excepcionales e interés común deben formar parte del patrimonio público nacional inalienable.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Artículo 35 de la Ley General del Ambiente se declara de interés público la protección de la naturaleza, la protección y manejo de la flora y fauna silvestre, obligando al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría del Ambiente a emitir las medidas necesarias para evitar las causas que amenacen su degradación o la extinción de las especies.

AVISOS

CONSIDERANDO: Que el Artículo 10 de la Ley General del Ambiente responsabiliza a la Secretaría del Ambiente a cumplir y hacer cumplir la legislación ambiental de Honduras, a la formulación de políticas, medidas y coordinación institucional pública y privada en materia ambiental.

CONSIDERANDO: Que durante los últimos años la destrucción de los recursos naturales en las áreas adyacentes, como en las cuencas hidrográficas de los ríos La Esperanza, Santiago, San Alejo, Agua Blanca, Inocente, Micos y Canal Martínez (Río Tinto), han impactado negativamente, incrementado las presiones sobre la flora, especialmente el mangle; la fauna y el arrecife coralino existente en el Parque Nacional Punta Sal.

POR TANTO:

DECRETA:

La siguiente:

LEY DE CREACION DEL PARQUE NACIONAL
PUNTA SAL

CAPITULO I

CREACION Y OBJETIVOS GENERALES

Artículo 1.—Créase el Parque Nacional Punta Sal, como parte integrante del Sistema Nacional de Areas Protegidas de Honduras.

Artículo 2.—La creación del Parque Nacional Punta Sal tiene como objetivos generales:

a) Mantener muestras representativas de ecosistemas en su estado natural;

b) Mantener la diversidad ecológica y regulación ambiental;

c) Preservar en su estado natural, los recursos genéticos;

ch) Proteger sitios y objetos de la herencia cultural, histórica y arqueológica, así como las bellezas escénicas;

d) Proporcionar servicios de educación ambiental, investigación, monitoreo ambiental, recreación y ecoturismo; y,

e) Propiciar el ordenamiento de las actividades productivas ya existentes, así como estimular la generación de alternativas económicas sostenibles en favor de la población local.

CAPITULO II

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Artículo 3.—La creación del Parque Nacional Punta Sal tiene como objetivos específicos:

a) Conservar a perpetuidad, los ecosistemas existentes del Parque Nacional Punta Sal como muestra representativa de los ecosistemas costeros del Litoral Atlántico de Honduras, como ser: Los bosques húmedos tropicales, lagunas costeras, pantanos, manglares, arrecifes coralinos, playas arenosas, playas rocosas y las especies que habitan en ellos;

b) Promover actividades de educación ambiental dentro y fuera del parque, con énfasis en la relación de conservación al desarrollo socio-económico sostenible;

c) Fomentar la investigación científica, rescate y preservación de los recursos naturales, culturales e históricos del Parque y las zonas adyacentes;

ch) Desarrollar el ecoturismo y recreación al aire libre basado en los recursos naturales, siempre de acuerdo con la fragilidad y la potencialidad de los recursos del Parque; y,

d) Promover la coordinación de acciones orientadas a lograr la participación de las poblaciones ubicadas en la zona de amortiguamiento del parque, dentro de la dinámica de desarrollo a tener lugar como resultado del aprovechamiento sostenible del área, a través de actividades enmarcadas dentro de la temática ecoturística.

CAPITULO III

UBICACION Y DELIMITACION

Artículo 4.—Los límites del Parque Nacional Punta Sal, están ubicados en las hojas cartográficas No. 2663 I (Punta

Sal), 2663 II (Laguna de los Micos), 2663 III (Baracoa), 2663 IV (Puerto Cortés) y 2763 III (Tela), escala 1:50,000 correspondientes a los Departamentos de Atlántida y Cortés del Instituto Geográfico Nacional, geográficamente localizado entre los 87° 29' y 87° 52' longitud Este y los 15° 42' y 16° 00' latitud Norte; sus límites topográficos están marcados en el plano en escala 1:75,000 elaborado en julio de 1992 en la Dirección Ejecutiva de Catastro y son los siguientes: ZONA NUCLEO: Partiendo de la Estación 0; con una distancia de 7,992.26 metros y con un rumbo N 00° 03' 15" E, llegamos a la estación 1; con una distancia de 2,982.45 metros y con rumbo N 46° 53' 44" E, llegamos a la estación 2; con una distancia de 2,022.24 metros y con rumbo S 88° 38' 36" E, llegamos a la estación 3; con una distancia de 3,958.13 metros y con rumbo N 01° 26' 34" E, llegamos a la estación 4; con una distancia de 324.96 metros y con rumbo N 63° 21' 02" E, llegamos a la estación 5; con una distancia de 1,518.08 metros y rumbo S 21° 27' 20" E, llegamos a la estación 6; con una distancia de 977.27 metros y rumbo S 35° 59' 35" E, llegamos a la estación 7; con una distancia de 976.28 metros y rumbo S 52° 42' 03" E, llegamos a la estación 8; con una distancia de 976.41 metros y rumbo S 65° 19' 09" E, llegamos a la estación 9; con una distancia de 964.90 metros y rumbo S 72° 35' 07" E, llegamos a la estación 10; con una distancia de 1,139.23 metros y rumbo S 75° 06' 58" E, llegamos a la estación 11; con una distancia de 641.54 metros y rumbo S 72° 58' 23" E, llegamos a la estación 12; con una distancia de 215.93 metros y rumbo S 89° 12' 00" E, llegamos a la estación 13; con una distancia de 724.58 metros y rumbo N 53° 13' 26" E, llegamos a la estación 14; con una distancia de 527.37 metros y rumbo N 24° 14' 01" E, llegamos a la estación 15; con una distancia de 601.78 metros y rumbo N 45° 28' 31" E, llegamos a la estación 16; con una distancia de 348.09 metros y rumbo N 57° 52' 51" E, llegamos a la estación 17; con una distancia de 1,995.34 metros y rumbo N 71° 39' 34" W, llegamos a la estación 18; con una distancia de 4,105.75 metros y rumbo N 58° 49' 06" W, llegamos a la estación 19; con una distancia de 1,682.90 metros y rumbo N 53° 07' 03" W, llegamos a la estación 20; con una distancia de 5,697.40 metros y rumbo N 00° 01' 31" W, llegamos a la estación 21; con una distancia de 1,992.02 metros y con rumbo S 72° 05' 19" E, llegamos a la estación 22; con una distancia de 2,295.37 metros y rumbo S 65° 06' 53" E, llegamos a la estación 23; con una distancia de 1,804.08 metros y rumbo S 55° 08' 47" E, llegamos a la estación 24; con una distancia de 2,753.31 metros y rumbo N 55° 41' 50" E, llegamos a la estación 25; con una distancia de 2,959.02 metros y rumbo N 64° 02' 33" E, llegamos a la estación 26; con una distancia de 1,416.74 metros y rumbo N 83° 45' 09" E, llegamos a la estación 27; con una distancia de 1,226.02 metros y rumbo N 89° 52' 35" E, llegamos a la estación 28; con una distancia de 1,843.55 metros y rumbo S 67° 12' 48" E, llegamos a la estación 29; con una distancia de 1,792.78 metros y rumbo S 55° 23' 38" E, llegamos a la estación 30; con una distancia de 805.13 metros y rumbo S 48° 24' 19" E, llegamos a la estación 31; con una distancia de 1,529.84 metros y rumbo S 38° 11' 04" E, llegamos a la estación 32; con una distancia de 680.76 metros y rumbo S 28° 46' 48" E, llegamos a la estación 33; con una distancia de 1,186.00 metros y rumbo S 12° 17' 43" E, llegamos a la estación 34; con una distancia de 878.96 metros y rumbo S 06° 30' 08" W, llegamos a la estación 35; con una distancia de 1,362.33 metros y rumbo S 14° 17' 48" W, llegamos a la estación 36; con una distancia de 2,543.83 metros y rumbo S 33° 12' 51" W, llegamos a la estación 37; con una distancia de 10,678.35 metros y rumbo S 52° 43' 55" E, llegamos a la estación 38; con una distancia de 5,734.90 metros y rumbo S 00° 09' 07" E, llegamos a la estación 39; con una distancia de 1,615.53 metros y rumbo N 75° 42' 44" W, llegamos a la estación 40; con una distancia de 2,218.50 metros y rumbo N 66° 32' 32" W, llegamos a la estación 41; con una distancia de 475.32 metros y rumbo N 66° 32' 33" W, llegamos a la estación 42; con una distancia de 2,556.70 metros y rumbo N 58° 32' 33" W, llegamos a la estación 43; con una distancia de 3,849.67 metros y rumbo N 50° 45' 14" W, llegamos a la estación 44; con una distancia de 2,242.31 metros y rumbo N 43° 09' 51" W, llegamos a la estación 45; con una distancia de 324.60 metros y rumbo N 82° 42' 01" W,

llegamos a la estación 46; con una distancia de 270.88 metros y rumbo S 10° 09' 12" E, llegamos a la estación 47; con una distancia de 1,061.80 metros y rumbo S 48° 47' 00" E, llegamos a la estación 48; con una distancia de 1,284.54 metros y rumbo S 42° 27' 42" E, llegamos a la estación 49; con una distancia de 945.92 metros y rumbo S 49° 07' 27" E, llegamos a la estación 50; con una distancia de 837.60 metros y rumbo S 39° 24' 54" E, llegamos a la estación 51; con una distancia de 2,822.63 metros y rumbo S 00° 52' 47" E, llegamos a la estación 52; con una distancia de 2,236.80 metros y rumbo S 43° 37' 22" E, llegamos a la estación 53; con una distancia de 859.09 metros y rumbo S 88° 10' 35" E, llegamos a la estación 54; con una distancia de 995.92 metros y rumbo S 51° 33' 37" E, llegamos a la estación 55; con una distancia de 1,374.38 metros y rumbo S 78° 45' 38" E, llegamos a la estación 56; con una distancia de 1,274.80 metros y rumbo N 86° 39' 25" E, llegamos a la estación 57; con una distancia de 819.62 metros y rumbo N 02° 05' 54" E, llegamos a la estación 58; con una distancia de 905.87 metros y rumbo N 84° 40' 03" W, llegamos a la estación 59; con una distancia de 1,877.55 metros y rumbo N 42° 52' 45" W, llegamos a la estación 60; con una distancia de 805.51 metros y con rumbo N 54° 05' 19" E, llegamos a la estación 60-A; con una distancia de 478.60 metros y con rumbo S 04° 31' 00" llegamos a la estación 61; con una distancia de 1,285.85 metros y rumbo S 48° 57' 17" E, llegamos a la estación 62; con una distancia de 1,275.61 metros y rumbo S 68° 54' 48" E, llegamos a la estación 63; con una distancia de 969.06 metros y rumbo S 01° 11' 42" W, llegamos a la estación 64; con una distancia de 1,646.77 metros y rumbo S 66° 16' 00" W, llegamos a la estación 65; con una distancia de 3,010.57 metros y rumbo N 71° 39' 43" W, llegamos a la estación 66; con una distancia de 2,153.26 metros y rumbo S 75° 14' 04" W, llegamos a la estación 67; con una distancia de 2,022.34 metros y rumbo S 89° 53' 54" W, llegamos a la estación 68; con una distancia de 3,549.42 metros y rumbo N 73° 10' 28" W, llegamos a la estación 69; con una distancia de 2,739.61 metros y rumbo S 69° 47' 39" W, llegamos a la estación 70; con una distancia de 961.61 metros y rumbo N 46° 18' 02" W, llegamos a la estación 71; con una distancia de 1,697.71 metros y rumbo N 28° 11' 07" E, llegamos a la estación 72; con una distancia de 706.50 metros y rumbo N 41° 42' 04" E, llegamos a la estación 73; con una distancia de 584.07 metros y rumbo N 27° 33' 34" E, llegamos a la estación 74; con una distancia de 1,543.03 metros y rumbo N 15° 59' 13" W, llegamos a la estación 75; con una distancia de 433.70 metros y rumbo N 07° 56' 26" E, llegamos a la estación 76; con una distancia de 997.10 metros y rumbo N 29° 40' 37" E, llegamos a la estación 77; con una distancia de 1,282.06 metros y con rumbo N 39° 08' 25" E, llegamos a la estación 78; con una distancia de 3,849.47 metros y rumbo S 89° 28' 09" W, llegamos a la estación 79; con una distancia de 2,824.91 metros y rumbo S 44° 25' 11" W, llegamos a la estación 80; con una distancia de 3,010.92 metros y rumbo S 00° 56' 33" W, llegamos a la estación 81; con una distancia de 10,023.34 metros y rumbo N 89° 34' 50" W, llegamos a la estación 0; en esta estación cierra el perímetro de la ZONA NUCLEO con un área de 44,097.4 hectáreas.

estación 90; con una distancia de 215.97 metros y rumbo S 85° 09' 05" W, llegamos a la estación 91; con una distancia de 1,447.50 metros y rumbo S 56° 22' 48" W, llegamos a la estación 92; con una distancia de 602.31 metros y rumbo S 72° 54' 38" W, llegamos a la estación 93; con una distancia de 546.52 metros y rumbo N 89° 50' 07" W, llegamos a la estación 94; con una distancia de 579.32 metros y rumbo S 74° 39' 51" W, llegamos a la estación 95; con una distancia de 2,175.60 metros y rumbo S 55° 12' 27" W, llegamos a la estación 96; con una distancia de 1,084.53 metros y rumbo S 13° 31' 23" W, llegamos a la estación 97; con una distancia de 1,252.32 metros y rumbo S 41° 51' 43" W, llegamos a la estación 98; con una distancia de 264.48 metros y rumbo S 81° 16' 16" W, llegamos a la estación 99; con una distancia de 4,606.70 metros y rumbo N 77° 45' 01" W, llegamos a la estación 100; con una distancia de 1,484.40 metros y con rumbo N 43° 24' 42" W, llegamos a la estación 101; con una distancia de 582.70 metros y rumbo N 39° 38' 43" E, llegamos a la estación 102; con una distancia de 360.98 metros y rumbo N 22° 17' 04" W, llegamos a la estación 103; con una distancia de 1,626.28 metros y rumbo N 38° 59' 59" W, llegamos a la estación 103-A; con una distancia de 1,133.64 metros y rumbo N 12° 43' 40" E, llegamos a la estación 104; con una distancia de 2,086.46 metros y rumbo N 31° 49' 44" W, llegamos a la estación 105; con una distancia de 707.90 metros y rumbo S 61° 36' 16" W, llegamos a la estación 106; con una distancia de 1,291.64 metros y rumbo S 17° 43' 18" W, llegamos a la estación 107; con una distancia de 349.73 metros y rumbo N 84° 05' 54" W, llegamos a la estación 108; con una distancia de 1,464.20 metros y rumbo N 23° 35' 34" E, llegamos a la estación 109; con una distancia de 382.54 metros y rumbo N 02° 01' 10" E, llegamos a la estación 110; con una distancia de 1,131.91 metros y rumbo N 44° 52' 50" W, llegamos a la estación 111; con una distancia de 725.43 metros y rumbo N 00° 29' 48" E, llegamos a la estación 112; con una distancia de 1,094.15 metros y rumbo S 76° 22' 07" W, llegamos a la estación 113; con una distancia de 2,739.27 metros y rumbo N 83° 02' 49" W, llegamos a la estación 114; con una distancia de 1,361.80 metros y rumbo S 65° 43' 03" W, llegamos a la estación 115; con una distancia de 1,040.15 metros y rumbo N 08° 21' 28" W, llegamos a la estación 116; con una distancia de 1,569.45 metros y rumbo N 50° 57' 35" W, llegamos a la estación 117; con una distancia de 2,236.60 metros y rumbo N 57° 40' 06" E, llegamos a la estación 118; con una distancia de 974.08 metros y rumbo N 17° 01' 09" E, llegamos a la estación 119; con una distancia de 819.98 metros y rumbo N 18° 35' 20" W, llegamos a la estación 120; con una distancia de 986.44 metros y rumbo N 71° 26' 07" W, llegamos a la estación 121; con una distancia de 938.60 metros y rumbo S 83° 47' 03" W, llegamos a la estación 122; con una distancia de 875.64 metros y rumbo N 31° 44' 59" E, llegamos a la estación 123; con una distancia de 768.60 metros y rumbo N 01° 17' 10" E, llegamos a la estación 124; con una distancia de 604.88 metros y rumbo S 86° 10' 50" W, llegamos a la estación 125; con una distancia de 1,239.57 metros y rumbo N 21° 11' 07" W, llegamos a la estación 126; con una distancia de 478.85 metros y rumbo N 29° 16' 38" W, llegamos a la estación 127; con una distancia de 418.78 metros y rumbo N 23° 22' 32" E, llegamos a la estación 128; con una distancia de 591.07 metros y rumbo N 35° 37' 19" E, llegamos a la estación 129; con una distancia de 644.80 metros y rumbo N 87° 26' 40" E, llegamos a la estación 130; con una distancia de 656.06 metros y rumbo S 55° 49' 23" E, llegamos a la estación 131; con una distancia de 411.10 metros y rumbo N 82° 52' 35" W, llegamos a la estación 132; con una distancia de 603.90 metros y rumbo N 15° 16' 13" E, llegamos a la estación 133; con una distancia de 826.27 metros y rumbo N 09° 26' 24" E, llegamos a la estación 134; con una distancia de 970.10 metros y rumbo N 58° 55' 24" E, llegamos a la estación 135; con una distancia de 1,390.34 metros y rumbo N 81° 10' 12" E, llegamos a la estación 136; con una distancia de 570.08 metros y con rumbo S 55° 50' 34" E, llegamos a la estación 137; con una distancia de 1,422.92 metros y con

POLIGONO DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO NUMERO UNO: Partiendo de la estación 39 y con una distancia de 1,378.09 metros y rumbo S 00° 08' 15" E, llegamos a la estación 82; con una distancia de 2,978.25 metros y rumbo S 62° 03' 39" W, llegamos a la estación 83; con una distancia de 1,252.11 metros y rumbo S 30° 05' 52" W, llegamos a la estación 84; con una distancia de 273.53 metros y rumbo S 58° 56' 27" W, llegamos a la estación 85; con una distancia de 5,354.03 metros y rumbo S 88° 39' 34" W, llegamos a la estación 86; con una distancia de 1,900.44 metros y rumbo S 45° 00' 18" W, llegamos a la estación 87; con una distancia de 3,646.56 metros y rumbo N 88° 37' 53" W, llegamos a la estación 88; con una distancia de 2,900.08 metros y rumbo N 51° 11' 07" W, llegamos a la estación 89; con una distancia de 1,314.92 metros y rumbo N 74° 04' 25" W, llegamos a la

rumbo N 60° 27' 24" E, llegamos a la estación 138; con una distancia de 813.70 metros y con rumbo N 37° 05' 51" E, llegamos a la estación 139; con una distancia de 281.47 metros y con rumbo N 68° 57' 38" W, llegamos a la estación 140; con una distancia de 6,121.13 metros y rumbo N 00° 18' 07" W, llegamos a la estación 141; con una distancia de 1,977.20 metros y rumbo N 61° 03' 22" E, llegamos a la estación 142; con una distancia de 1,864.81 metros y rumbo N 71° 16' 39" E, llegamos a la estación 143; con una distancia de 1,238.05 metros y rumbo N 86° 55' 10" E, llegamos a la estación 144, con una distancia de 1,210.94 metros y rumbo N 77° 42' 53" E, llegamos a la estación 145; con una distancia de 964.28 metros y rumbo N 69° 34' 38" E, llegamos a la estación 146; con una distancia de 1,238.37 metros y rumbo N 70° 15' 05" E, llegamos a la estación 21; con una distancia de 5,697.40 metros y rumbo S 00° 01' 31" E, llegamos a la estación 20; con una distancia de 1,682.90 metros y rumbo S 53° 07' 03" E, llegamos a la estación 19; con una distancia de 4,105.75 metros y rumbo S 58° 49' 06" E, llegamos a la estación 18; con una distancia de 1,995.34 metros y rumbo S 71° 39' 34" E, llegamos a la estación 17; con una distancia de 348.09 metros y rumbo S 57° 52' 51" W, llegamos a la estación 16; con una distancia de 601.78 metros y rumbo S 45° 28' 31" W, llegamos a la estación 15; con una distancia de 527.37 metros y rumbo S 24° 14' 01" W, llegamos a la estación 14; con una distancia de 724.58 metros y rumbo S 53° 13' 26" W, llegamos a la estación 13; con una distancia de 215.93 metros y rumbo N 89° 12' 00" W, llegamos a la estación 12; con una distancia de 641.54 metros y con rumbo N 72° 58' 23" W, llegamos a la estación 11; con una distancia de 1,139.23 metros y rumbo N 75° 06' 58" W, llegamos a la estación 10; con una distancia de 964.90 metros y rumbo N 72° 35' 07" W, llegamos a la estación 9; con una distancia de 976.41 metros y rumbo N 65° 19' 09" W, llegamos a la estación 8; con una distancia de 976.28 metros y rumbo N 52° 42' 03" W, llegamos a la estación 7; con una distancia de 977.27 metros y rumbo N 35° 59' 35" W, llegamos a la estación 6, con una distancia de 1,518.08 metros y rumbo N 21° 27' 20" W, llegamos a la estación 5; con una distancia de 324.96 metros y rumbo S 63° 21' 02" W, llegamos a la estación 4; con una distancia de 3,958.13 metros y rumbo S 01° 26' 34" W, llegamos a la estación 3; con una distancia de 2,022.24 metros y rumbo N 88° 38' 36" W, llegamos a la estación 2; con una distancia de 2,982.45 metros y rumbo S 46° 53' 44" W, llegamos a la estación 1; con una distancia de 7,992.26 metros y rumbo S 00° 03' 15" W llegamos a la estación 0; con una distancia de 10,023.34 metros y rumbo S 89° 34' 50" E, llegamos a la estación 81; con una distancia de 3,010.92 metros y rumbo N 00° 56' 33" W, llegamos a la estación 80; con una distancia de 2,824.91 metros y rumbo N 44° 25' 11" E, llegamos a la estación 79; con una distancia de 3,849.47 metros y rumbo N 89° 28' 09" E, llegamos a la estación 78; con una distancia de 1,282.06 metros y con rumbo S 39° 08' 25" W, llegamos a la estación 77; con una distancia de 997.10 metros y con rumbo S 29° 40' 37" W, llegamos a la estación 76; con una distancia de 433.70 metros y con rumbo S 07° 58' 26" W, llegamos a la estación 75; con una distancia de 1,543.03 metros y con rumbo S 15° 59' 13" E, llegamos a la estación 74; con una distancia de 584.07 metros y rumbo S 27° 33' 34" W, llegamos a la estación 73; con una distancia de 706.50 metros y rumbo S 41° 42' 04" W, llegamos a la estación 72; con una distancia de 1,697.71 metros y rumbo S 28° 11' 07" W, llegamos a la estación 71; con una distancia de 961.61 metros y rumbo S 46° 18' 02" E, llegamos a la estación 70; con una distancia de 2,739.61 metros y rumbo N 69° 47' 39" E, llegamos a la estación 69; con una distancia de 3,549.42 metros y rumbo S 73° 10' 28" E, llegamos a la estación 68; con una distancia de 2,022.34 metros y rumbo N 89° 53' 54" E, llegamos a la estación 67; con una distancia de 2,153.26 metros y rumbo N 75° 14' 04" E, llegamos a la estación 66; con una distancia de 3,010.57 metros y rumbo S 71° 39' 43" E, llegamos a la estación 65; con una distancia de 1,646.77 metros y rumbo N 66° 16' 00" E, llegamos a la

estación 64; con una distancia de 969.06 metros y rumbo N 01° 11' 42" E, llegamos a la estación 63; con una distancia de 1,275.61 metros y rumbo N 68° 54' 48" W, llegamos a la estación 62; con una distancia de 1,285.85 metros y rumbo N 48° 57' 17" W, llegamos a la estación 61; con una distancia de 478.60 metros y rumbo N 04° 31' 00" W, llegamos a la estación 60-A; con una distancia de 162.68 metros y rumbo N 62° 49' 39" E, llegamos a la estación 41; con una distancia de 2,218.50 metros y rumbo S 66° 32' 32" E, llegamos a la estación 40; con una distancia de 1,615.53 metros y con rumbo S 55° 42' 44" E, llegamos a la estación 39; finalizando en esta estación el PERIMETRO DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO NUMERO UNO y con una área de 32,349.25 hectáreas. ZONA DE AMORTIGUAMIENTO NUMERO DOS: Partiendo de la estación 41; con una distancia de 475.32 metros y rumbo N 66° 32' 33" W, llegamos a la estación 42; con una distancia de 2,556.70 metros y rumbo N 58° 32' 33" W, llegamos a la estación 43; con una distancia de 3,849.67 metros y rumbo N 50° 45' 14" W, llegamos a la estación 44; con una distancia de 2,242.31 metros y rumbo N 43° 09' 51" W, llegamos a la estación 45; con una distancia de 324.60 metros y rumbo N 82° 42' 01" W, llegamos a la estación 46; con una distancia de 270.88 metros y rumbo S 10° 09' 12" E, llegamos a la estación 47; con una distancia de 1,061.80 metros y rumbo S 48° 47' 00" E, llegamos a la estación 48; con una distancia de 1,284.54 metros y rumbo S 42° 27' 42" E, llegamos a la estación 49; con una distancia de 945.92 metros y rumbo S 49° 07' 27" E, llegamos a la estación 50; con una distancia de 837.60 metros y rumbo S 39° 24' 54" E, llegamos a la estación 51; con una distancia de 2,822.63 metros y rumbo S 00° 52' 47" E, llegamos a la estación 52; con una distancia de 2,236.80 metros y rumbo S 43° 37' 22" E, llegamos a la estación 53; con una distancia de 859.09 metros y rumbo S 88° 10' 35" E, llegamos a la estación 54; con una distancia de 995.92 metros y rumbo S 51° 33' 37" E, llegamos a la estación 55; con una distancia de 1,374.38 metros y rumbo S 78° 45' 38" E, llegamos a la estación 56; con una distancia de 1,274.80 metros y rumbo N 86° 39' 25" E, llegamos a la estación 57; con una distancia de 819.62 metros y rumbo N 02° 05' 54" E, llegamos a la estación 58; con una distancia de 905.87 metros y rumbo N 84° 40' 03" W, llegamos a la estación 59; con una distancia de 1,877.55 metros y rumbo N 42° 52' 45" W, llegamos a la estación 60; con una distancia de 805.51 metros y rumbo N 54° 05' 19" E, llegamos a la estación 60-A; con una distancia de 162.68 metros y rumbo N 62° 49' 39" E, llegamos a la estación 41; en esta estación finaliza el PERIMETRO DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO NUMERO DOS, con un área de 1,698.98 hectáreas. El área total del Parque resultante es de 78,145.63 hectáreas.

CAPITULO IV

MANEJO Y ADMINISTRACION

Artículo 5.—Para fines de manejo y administración, el Parque Nacional Punta Sal, comprenderá zonas principales, capaces de cumplir con los objetivos de la administración del Parque:

a) ZONA NUCLEO: Esta zona consiste normalmente en áreas naturales que han recibido un mínimo de alteración causada por el hombre, contiene ecosistemas únicos y frágiles, especies de flora y/o fauna y/o fenómenos naturales que merecen protección completa para propósitos científicos o de control de medio ambiente. No se permitirá ningún cambio o alteración del ecosistema. La sub-zonas de ésta, son las siguientes: Zona Intangible, Zona Primitiva, Zona de Recuperación, Zona de Preservación Marina, Zona de Reserva Pesquera y Zona de Pesca Sostenible, mismas que serán

definidas en el plan de manero a ser coordinado mediante el Proyecto Hon/92/005, ECOTURISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA BAHIA DE TELA, ATLANTIDA.

b) ZONA DE AMORTIGUAMIENTO: Los recursos o habitats especiales deben rodearse de una franja de tierra que actúa como una barrera a las influencias externas. Esta franja debe ser lo suficientemente ancha para absorber los disturbios químicos y físicos, tales como la contaminación del aire, suelo o agua, incendios, caza furtiva, turismo incontrolado y ruido. Es en estas áreas donde tiene lugar la acción protectora, como es la prohibición de encender fuego. La función de la franja protectora consiste en amortiguar. Por lo tanto es un concepto orientado hacia el proceso. El tamaño y la forma que se requiere del terreno para que actúe como parachoques, dependerá de las influencias que haya que controlar. Las sub-zonas de ésta son las siguientes: Zona de Uso Extensivo, Zona de Uso Intensivo, Zona de Uso Cultural, Zona de Uso Especial y Zona de Recuperación, mismas que serán definidas en el plan de manejo a ser coordinado mediante el Proyecto HON/92/005, ECOTURISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA BAHIA DE TELA, ATLANTIDA.

Tres de las aplicaciones del concepto amortiguamiento son importantes para la planificación del Parque Nacional:

- 1) La necesidad de frenar los efectos de actividades intensivas dentro del Parque sobre las zonas del mismo Parque (la amortiguación es función de cada una de las zonas anteriormente mencionadas más que una zona en sí);
- 2) La necesidad de una franja que frene los efectos de actividades externas del Parque, y;
- 3) La administración del Parque tendrá la autoridad para aprobar o denegar cualquier forma de desarrollo económico en esta zona.

La administración del Parque creará o podrá modificar las zonas cuando sea necesario y factible o cuando sea indicado por las investigaciones apropiadas conducidas en el Parque.

Artículo 6.—Créase la Autoridad del Parque Nacional Punta Sal, la que estará constituida por las instituciones siguientes:

- a) Secretaría del Ambiente, quien coordinará todas las actividades de dicho organismo;
- b) Secretaría de Recursos Naturales;
- c) Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR);
- ch) Instituto Hondureño de Turismo;
- d) Un representante del Instituto de Antropología e Historia;
- e) Alcaldía Municipal de Tela;

f) Un representante de la Fundación para la Protección de Lancetilla, Punta Sal y Texiguat (PROLANSATE-TELA) como coordinadora de las instituciones ambientalistas de la zona;

- g) Un representante de los Patronatos de la Zona;
- h) Un representante del Fideicomiso de la Bahía de Tela, e;
- i) Un representante de la Organización Fraternal Negra de Honduras (OFRANEH).

Las funciones operativas de la Autoridad del Parque Nacional Punta Sal, serán ejecutadas a través de un Director(a) Ejecutivo(a), a ser nombrado por dicho organismo.

Todas las instituciones participantes están obligadas a aportar con sus recursos, toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Decreto.

Artículo 7.—Todas las consideraciones y Artículos enunciados en el presente Decreto, serán detallados e implementados en un Plan de Manejo del Parque, planes operativos y otros planes afines.

Artículo 8.—Para la administración general del Parque se concede autonomía en su funcionamiento; a fin de que la administración ejercida por la Autoridad del Parque Nacional Punta Sal, sea ágil y dinámica, pero supeditada a los organismos contralores del Estado.

Artículo 9.—La Autoridad del Parque Nacional Punta Sal, suscribirá convenios de cooperación técnica e intercambio de información con instituciones nacionales e internacionales.

Artículo 10.—Quienes vivan en la Zona Núcleo del Parque y sean propietarios, poseedores o meros tenedores de bienes inmuebles conservarán sus derechos. La cabida de tales bienes no podrá expandirse si ello implica la reducción del Parque. La Autoridad a que se refiere el Artículo 6, precedente, colaborará en forma gratuita con los propietarios, poseedores y meros tenedores para legalizar sus títulos o para que la posesión o tenencia se convierta en propiedad y para definir el perímetro de los correspondientes predios.

En todo caso, tales personas estarán obligadas a cumplir y a hacer cumplir la Ley General del Ambiente y sus Reglamentos, el presente Decreto y las demás disposiciones legales o reglamentarias que en lo futuro se emitan, lo mismo que los planes de manejo que apruebe la señalada Autoridad.

Artículo 11.—El patrimonio del Parque Nacional Punta Sal, estará formado por su extensión territorial delimitada, flora, fauna y demás recursos naturales existentes en el área, herencias, legados y donaciones, subsidios, instalaciones y construcciones, utilidades generadas a través de su operación y otras que resulten de la actividad misma del Parque.

CAPITULO V

INALIENABILIDAD E INAFECTACION

Artículo 12.—Las zonas mencionadas en el Artículo 5, de este Decreto, se convertirán en zonas inalienables e ina-

fectables con fundamento en el Artículo 8, inciso a), de la Ley de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR); Artículos 1, 2, 3, de la Ley Forestal; Artículos 4, 52, 82, 83 y 84, del Reglamento de la Ley Forestal; Artículos 1 y 7, inciso a), de la Ley de Pesca; Artículos 1, 10, 28, literal ch), 35, 36, 37, 38, 39 y 40, de la Ley General del Ambiente; a fin de que dichas zonas sean utilizadas para la consecución de los objetivos aquí descritos.

Artículo 13.—Las tierras dentro de los límites establecidos, serán inafectables para propósitos de Reforma Agraria o Forestal, así como cualquier otro uso contrario a los objetivos del presente Decreto y del Plan de Manejo.

CAPITULO VI

PROHIBICIONES

Artículo 14.—Sin perjuicio de las leyes vigentes en materia ambiental o de la conservación de los recursos naturales, se prohíbe el uso del área con fines contrarios a los de conservación, para lo cual la Autoridad del Parque Nacional Punta Sal, tendrá la competencia para dictaminar sobre cualquier forma de desarrollo a tener lugar en las zonas donde proceda, de acuerdo a las leyes vigentes, reglamentos y las disposiciones de las autoridades competentes.

CAPITULO VII

OBLIGACIONES DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES

Artículo 15.—Las Secretarías de Gobernación y Justicia, Salud y Educación Pública, el Instituto Nacional Agrario (INA), Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Escuela Nacional de Ciencias Forestales, Fuerzas Armadas y demás dependencias del Estado correspondientes, quedarán obligadas a darle todo el apoyo técnico y logístico a la Autoridad del Parque Nacional Punta Sal, a fin de que la misma pueda cumplir con los fines establecidos en el presente Decreto.

Artículo 16.—El presente Decreto tiene preeminencia sobre cualquier ordenamiento legal que se le oponga y, lo no previsto en el mismo, se regulará a lo que disponga la Ley General del Ambiente, su Reglamento y demás leyes aplicables.

Artículo 17.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
PRESIDENTE

ROBERTO MICHELETTI BAIN
Secretario

SALOMON SORTO DEL CID
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1994.

CARLOS ROBERTO REINA IDIAQUEZ
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Efraín Moncada Silva

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número CM-22-94

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que en seguimiento del Comunicado Conjunto de los Mandatarios de las Repúblicas de Honduras y El Salvador, emitido en la ciudad de San Salvador, el 10 de septiembre del año en curso, la Comisión Especial de Demarcación El Salvador-Honduras en pleno se ha reunido durante los meses de octubre y noviembre en Tegucigalpa y en San Salvador, en relación al reinicio de las actividades de Demarcación en la frontera común.

CONSIDERANDO: Que en las mencionadas reuniones se establecieron como fechas de reinicio los días 24 de octubre para las actividades de Gabinete y el 7 de noviembre para las actividades de campo, en el presente año 1994.

CONSIDERANDO: Que en la continuación de los trabajos y para una adecuada agilización de los mismos, se contempla la utilización de tecnología avanzada, específicamente posicionamiento vía satélite, sistema G.P.S.

CONSIDERANDO: Que en la penúltima reunión del pleno celebrada en San Salvador, los días 27 y 28 de octubre de 1994, Acta 02-94, ambas Secciones Nacionales se manifestaron en cuanto a que: "...; la Comisión considera conveniente la adquisición del equipo Explorer (portátil) o su equivalente, incluyendo hardware-software, para facilitar y garantizar los trabajos de reconocimiento previo de los puntos importantes de la línea fronteriza, en las Secciones por demarcarse".

CONSIDERANDO: Que en la última reunión del pleno celebrada en Tegucigalpa, los días 29 y 30 de noviembre de 1994, Acta 03-94, la Sección Nacional salvadoreña informó al pleno que habían equipado a sus cuadrillas de campo con tres unidades GPS para reconocimiento del tipo "Ensign Trimble" urgiendo a la sección hondureña a hacer lo mismo.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades y en aplicación de los Artículos 245 Numerales 4 y 11 y 252 de la Constitución de la República y 11, 17, 22 Numeral 9 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y 20 de la Ley de Reestructuración de los Mecanismos de Ingresos y la Reducción del Gasto del Sector Público, el Fomento de la Producción y la Compensación social.